



CHACRAS DE CORIA, 6 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY: 0025614/2021, correspondiente al Expediente en formato papel 4-L-675/2007, en el cual se tramita la expedición del duplicado del diploma de "INGENIERA AGRÓNOMA" de Georgina LÉMOLE, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra agregado el pedido de la mencionada egresada, en el cual solicita la extensión de un duplicado de su diploma informando que, por un accidente doméstico (incendio), el original fue totalmente destruido.

Que en su Art. 27, la Ordenanza N° 21/1966-C.S. contempla la posibilidad de extender nuevos ejemplares en sustitución del original.

Que es necesario dar de baja el original de dicho diploma.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la extensión de un duplicado del diploma de "INGENIERA AGRÓNOMA" a la egresada de esta Facultad, **Georgina LÉMOLE** (DNI N° 30.176.162), como consecuencia de la destrucción de este por un accidente doméstico (incendio).

ARTÍCULO 2º.- Dar de baja la plancha N° 2144 correspondiente al diploma original, emitido por esta Facultad a nombre de la peticionante (Registro de Facultad N° 1950 – Registro de Universidad N° 40558 – Resolución N° 035/2008-D – Fecha de Egreso 19/12/2007).

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación con la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO –
FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 849/2021 _ _ _ _
LJC.